



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Enero diecinueve (19) del dos mil veintitrés (2023).

Demanda: EJECUTIVA DE ALIMENTOS
Demandante: HEIDA ESTEFFANY GUALDRIN SANTIAGO
Demandado: CESAR ANDRES FANDIÑO GUERRERO
Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00321-00
Asunto: TENGASE CONTESTADA LA DEMANDA Y SE ABSTIENE
TRAMITAR EXCEPCIONES.

Vista la nota secretarial que antecede, esta agencia judicial dispone:

Téngase por contestada la demanda por la parte ejecutada dentro del proceso.

Reconózcasele personería a la doctora DAISY NATALIA SAAVEDRA CASTRO, como apoderada judicial del demandado CESAR ANDRES FANDIÑO GUERRERO, en los términos y efectos del poder a ella conferido.

Se abstiene el despacho de tramitar las excepciones "COBRO DE LO NO DEBIDO y PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION" propuestas en la contestación de la demanda, toda vez que este tipo de proceso únicamente admite la excepción "Cumplimiento de la obligación", tal como lo señala el artículo 397 numeral 5° del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


MARIA MAGDALENA GOMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito